

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 02 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 567-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre el Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco, la Pontificia Universidad Católica del Perú y ADER'S PERU:

**Primero:** Mediante Carta S/N, de fecha 17 de julio de 2019, la Jefe de la Oficina de Innovación de la Dirección de gestión de la Investigación de la PUCP, solicita la firma de Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco, la Pontificia Universidad Católica del Perú y ADER'S PERU, documento que fue remitido a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, para su revisión y posterior aprobación, unidad que mediante Oficio N° 137-2019-UNHEVAL-OCTI - JUC, de fecha 19 de agosto de 2019, suscrito por la Jefa de la Unidad de Convenios emite opinión favorable en vista que se encuentra conforme a la estructura establecida en el Reglamento de Convenios, por lo tanto, sugiere continuar con el trámite.

**Segundo:** Con Oficio N° 143-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 19 de agosto de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina que se apruebe la propuesta del Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco, la Pontificia Universidad Católica del Perú y ADER'S PERU.

**Tercero:** Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

**Cuarto:** Revisado el proyecto del convenio marco se aprecia que este tiene por **objeto** establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "Sistema de procesamiento de imágenes adaptable y de alta velocidad para clasificar papa andina" presentado al concurso de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.

**Quinto:** Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir el convenio marco de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE LA UNIDAD CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefe de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 0137-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 143-2019-UNHEVAL-CCAD.

**Sexto:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

**OPINIÓN:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) – HUÁNUCO, LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU Y ADER'S PERU. por lo expuesto en los



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de Resolución

SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7080-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** y **AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio de Asociación en Participación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) - Huánuco, la Pontificia Universidad Católica del Perú y ADER'S PERU**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FRANCISCO ALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



ADRIANA EVELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
Facultades  
CCAD-DIGA-DUI-DASA-OCTI  
Archivo

FRANCISCO ALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Consta en el presente documento el convenio de asociación en participación que celebran de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20172383531 y domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 Cayhuayna, Píllcomarca, Huánuco, debidamente representado por su Rector **Dr. Reynaldo Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141 designado mediante Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de agosto de 2016, a quien en adelante se denominará **LA UNHEVAL**, de otra parte, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERU**, con RUC 20508212691, debidamente representada por su representante legal **Celfia Obregón Ramírez**, identificado con DNI N° 08587781, con poder inscrito en el Asiento N° A00010, de la Partida N° 11621313 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 343, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **ADER'S PERU**, y, de otra parte, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, Sr. **Raúl José Rincón Macote**, identificado con DNI N° 25742252 y por su Director Académico de Economía, Sr. **José David Gallardo Ku**, identificado con DNI N° 10006063, ambos con poderes inscritos en los Asientos N° A00170 y N° A00169, respectivamente, de la Partida N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, país Perú, a quien se le denominará en adelante como **LA PUCP**, en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Ejecutiva N° 117-2016-ITP/DE, de fecha 28 de junio del 2016, se otorgó a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Perú - ADER'S PERÚ, la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Privado papa y otros cultivos andinos".

### ESTATUTOS

#### Artículo 1°.- Objeto del convenio

El presente convenio de asociación en participación tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "**Sistema de procesamiento de imágenes adaptable y de alta velocidad para clasificar papa andina**", presentado al concurso de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT.

#### Artículo 2°.- Designación de la Entidad Solicitante

Los suscribientes acuerdan, en virtud de este contrato, que la Entidad Solicitante será **LA PUCP**, la misma que contará con el respaldo de las entidades asociadas: **UNHEVAL** y **ADER'S PERU**, las mismas que declaran conocer y encontrarse conforme con el proyecto presentado y las bases del concurso FONDECYT.

#### Artículo 3°.- Participación y responsabilidad

Los suscribientes participarán de los derechos y obligaciones asumidos para el cumplimiento del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR) a suscribirse con la Secretaría Técnica del FONDECYT y dividirán su responsabilidad por concepto de aportes de acuerdo al compromiso siguiente:



Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Entidad Solicitante- LA PUCP	145,200.00	-----
Entidad Asociada- UNHEVAL	4,500.00	-----
Entidad Asociada- ADER'S PERU	3,900.00	
RNR – Secretaría Técnica del FONDECYT	-----	499,876.00
<b>Total</b>	153,600.00	499,876.00

**Artículo 4º.- Distribución de la propiedad de los bienes adquiridos**

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica del FONDECYT, se adquirirán los siguientes equipos: una (01) computadora con Unidad de Procesamiento Gráfico- GPU, tres (03) cámaras de video ultra-rápida, dos (02) computadoras Desktop y una (01) computadora portátil, los mismos que, al finalizar la ejecución del contrato de adjudicación de RNR, quedarán en titularidad de LA PUCP.

**Artículo 5º.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco del proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministro la información, salvo autorización expresa de la misma.

El compromiso de confidencialidad queda sin efecto si la parte que suministró la información confidencial autoriza por escrito su divulgación, o si las partes, antes de realizar cualquier divulgación, prueban que:

- a) la información formaba parte del dominio público antes de la vigencia del presente contrato;
- b) la información fue publicada o comunicada al público a través de cualquier medio, por su titular o una persona autorizada por éste, o por un tercero que desarrolló de manera independiente la información; o,
- c) la información fue objeto de una solicitud de registro para su protección y que ésta fue publicada por la autoridad correspondiente dentro del trámite de registro.

Cualquier tercero que acceda a la información confidencial mencionada en los párrafos precedentes deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

**Artículo 6º.- Compromisos vinculados con los Derechos de Propiedad Intelectual**

Las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa al presente contrato.
- b) LA PUCP será titular de los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir sobre el prototipo objeto de investigación que implementará un "sistema mecánico de clasificación de papa por visión artificial adaptable y de alta velocidad", así como de los informes, planos, manuales, hardware, software, secretos industriales y demás, que se desarrollen para su adecuado funcionamiento (incluyendo el respectivo manual de usuario). Las partes se comprometen a reconocer la calidad de autores, inventores y diseñadores, de aquellas personas que hayan participado, acorde a la normativa, en el desarrollo de las creaciones protegibles.



- c) La titularidad de las tesis que se desarrollen en el marco del presente proyecto, corresponderán a las instituciones a las cuales pertenezcan los tesisistas, salvo acuerdo distinto.
- d) Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el proyecto y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 5° del presente documento.
- e) En el caso del conocimiento adquirido en el marco del proyecto, las partes podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 5° del presente documento. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.
- f) Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma escrita las condiciones de uso de los citados elementos.
- g) Las partes se comprometen a mencionar en los créditos de las creaciones intelectuales el nombre del titular de la propiedad intelectual, así como de los autores o inventores de las mismas, respetando siempre el compromiso de confidencialidad asumido en el artículo 5° del presente documento.

#### Artículo 7°.- Responsabilidad frente a daños producidos al medio ambiente

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prevenir cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar, dado que su intervención es solo para el financiamiento del proyecto.

#### Artículo 8°.- Órganos ejecutivos

Para los efectos del presente convenio, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el directorio y la coordinación general del proyecto.

#### Artículo 9°.- Facultades del directorio

El directorio estará conformado por un representante de cada uno de los firmantes. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

- Celso De La Cruz Casaño, identificado con DNI N° 20055975 por LA PUCP.
- Veronica Cajas Bravo, identificado con DNI N° 08343126 por UNHEVAL.
- Celfia Obregón Ramírez, identificado con DNI N° 08587781 por ADER'S PERU.

El directorio estará presidido por el Dr. Celso De La Cruz Casaño.



Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Entidad Solicitante- LA PUCP	145,200.00	-----
Entidad Asociada- UNHEVAL	4,500.00	-----
Entidad Asociada- ADER'S PERU	3,900.00	
RNR – Secretaría Técnica del FONDECYT	-----	499,876.00
<b>Total</b>	153,600.00	499,876.00

#### Artículo 4°.- Distribución de la propiedad de los bienes adquiridos

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica del FONDECYT, se adquirirán los siguientes equipos: una (01) computadora con Unidad de Procesamiento Gráfico- GPU, tres (03) cámaras de video ultra-rápida, dos (02) computadoras Desktop y una (01) computadora portátil, los mismos que, al finalizar la ejecución del contrato de adjudicación de RNR, quedarán en titularidad de LA PUCP.

#### Artículo 5°.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco del proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministro la información, salvo autorización expresa de la misma.

El compromiso de confidencialidad queda sin efecto si la parte que suministró la información confidencial autoriza por escrito su divulgación, o si las partes, antes de realizar cualquier divulgación, prueban que:

- la información formaba parte del dominio público antes de la vigencia del presente contrato;
- la información fue publicada o comunicada al público a través de cualquier medio, por su titular o una persona autorizada por éste, o por un tercero que desarrolló de manera independiente la información; o,
- la información fue objeto de una solicitud de registro para su protección y que ésta fue publicada por la autoridad correspondiente dentro del trámite de registro.

Cualquier tercero que acceda a la información confidencial mencionada en los párrafos precedentes deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

#### Artículo 6°.- Compromisos vinculados con los Derechos de Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan lo siguiente:

- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa al presente contrato.
- LA PUCP será titular de los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir sobre el prototipo objeto de investigación que implementará un "sistema mecánico de clasificación de papa por visión artificial adaptable y de alta velocidad", así como de los informes, planos, manuales, hardware, software, secretos industriales y demás, que se desarrollen para su adecuado funcionamiento (incluyendo el respectivo manual de usuario). Las partes se comprometen a reconocer la calidad de autores, inventores y diseñadores, de aquellas personas que hayan participado, acorde a la normativa, en el desarrollo de las creaciones protegibles.



El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Remitir a la Secretaría Técnica de FONDECYT los informes que sustenten los cambios propuestos para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.

En caso un miembro del directorio no pueda asistir a una de las sesiones programadas, este podrá delegar su presencia en otra persona de la misma anticipación e informará al directorio por vía formal o escrita dicho cambio con por lo menos dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión.

La Entidad Solicitante elegirá a un coordinador administrativo para asegurar la buena marcha y rendición de gastos del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso organizado por el FONDECYT.

El directorio nombrará al coordinador general del proyecto, quien deberá ser el nexo entre el directorio de la asociación y la Secretaría Técnica del FONDECYT.

Las facultades conferidas al coordinador general del proyecto son:

- Administrar el Proyecto para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo tanto las adquisiciones pactadas por la entidad solicitante con la Secretaría Técnica de FONDECYT.
- Nombrar y remover al personal externo que deba contratar el Proyecto en consulta con el coordinador administrativo.
- Mantener una constante comunicación entre la Secretaría Técnica del FONDECYT, los miembros del Directorio y la Dirección de Gestión de la Investigación de la PUCP.
- Presentar a **LA PUCP** una copia de todos los documentos que la Entidad Solicitante emita al FONDECYT, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.

**Artículo 10°.- Convocatoria a sesiones**

**De las sesiones ordinarias**

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos (02) veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con la Secretaría Técnica del FONDECYT. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

**De las sesiones extraordinarias**



- c) La titularidad de las tesis que se desarrollen en el marco del presente proyecto, corresponderán a las instituciones a las cuales pertenezcan los tesisistas, salvo acuerdo distinto.
- d) Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón a su participación en el proyecto y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 5° del presente documento.
- e) En el caso del conocimiento adquirido en el marco del proyecto, las partes podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 5° del presente documento. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.
- f) Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma escrita las condiciones de uso de los citados elementos.
- g) Las partes se comprometen a mencionar en los créditos de las creaciones intelectuales el nombre del titular de la propiedad intelectual, así como de los autores o inventores de las mismas, respetando siempre el compromiso de confidencialidad asumido en el artículo 5° del presente documento.



#### Artículo 7°.- Responsabilidad frente a daños producidos al medio ambiente

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prevenir cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar, dado que su intervención es solo para el financiamiento del proyecto.

#### Artículo 8°.- Órganos ejecutivos

Para los efectos del presente convenio, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el directorio y la coordinación general del proyecto.

#### Artículo 9°.- Facultades del directorio

El directorio estará conformado por un representante de cada uno de los firmantes. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

- Celso De La Cruz Casaño, identificado con DNI N° 20055975 por LA PUCP.
- Veronica Cajas Bravo, identificado con DNI N° 08343126 por UNHEVAL.
- Celfia Obregón Ramírez, identificado con DNI N° 08587781 por ADER'S PERU.

El directorio estará presidido por el Dr. Celso De La Cruz Casaño.





El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Remitir a la Secretaría Técnica de FONDECYT los informes que sustenten los cambios propuestos para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.

En caso un miembro del directorio no pueda asistir a una de las sesiones programadas, este podrá delegar su presencia en otra persona de la misma anticipación e informará al directorio por vía formal o escrita dicho cambio con por lo menos dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión.

La Entidad Solicitante elegirá a un coordinador administrativo para asegurar la buena marcha y rendición de gastos del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso organizado por el FONDECYT.

El directorio nombrará al coordinador general del proyecto, quien deberá ser el nexo entre el directorio de la asociación y la Secretaría Técnica del FONDECYT.

Las facultades conferidas al coordinador general del proyecto son:

- Administrar el Proyecto para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo tanto las adquisiciones pactadas por la entidad solicitante con la Secretaría Técnica del FONDECYT.
- Nombrar y remover al personal externo que deba contratar el Proyecto en consulta con el coordinador administrativo.
- Mantener una constante comunicación entre la Secretaría Técnica del FONDECYT, los miembros del Directorio y la Dirección de Gestión de la Investigación de la PUCP.
- Presentar a **LA PUCP** una copia de todos los documentos que la Entidad Solicitante emita al FONDECYT, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.

### Artículo 10º.- Convocatoria a sesiones

#### De las sesiones ordinarias

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos (02) veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con la Secretaría Técnica del FONDECYT. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

#### De las sesiones extraordinarias



Las sesiones extraordinarias serán solicitadas al presidente del directorio por cualquier miembro del directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple. La citación a estas sesiones la realiza el presidente del directorio, cuando menos con cinco (05) días de anticipación, y cuando existan temas que ameriten su tratamiento por el pleno del directorio.

**Artículo 11°.- Quórum de asistencia**

Para llevar a cabo una sesión del directorio deberá contarse con la presencia de todos los miembros.

**Artículo 12°.- Acuerdos**

Los acuerdos del directorio se adoptarán por unanimidad. En caso de falta de acuerdo, la decisión la tomará un equipo técnico designado para cada caso, al cual las partes se someten en forma incondicional.

El equipo técnico estará conformado por tres miembros: uno designado por cada parte y otro, designado, de común acuerdo, por los miembros designados por las partes.

Las decisiones del equipo técnico se adoptan por mayoría.

**Artículo 13°.- Actas**

Los acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro o en hojas sueltas debidamente legalizadas ante notario público. Las actas deben expresar, de haberse efectuado sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en cualquier caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del directorio.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del directorio puede firmar el acta si así lo desea.

**Artículo 14°.- Vigencia del convenio de asociación en participación**

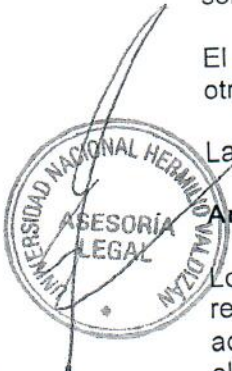
La duración de la Asociación estará limitada al plazo de treinta y seis (36) meses que es el período de ejecución del proyecto, más seis (06) meses adicionales para concretar el proceso de cierre del proyecto.

**Artículo 15°.- Incumplimiento del convenio**

En caso que cualquiera de los asociados incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio de asociación en participación, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la Asociación.

**Artículo 16°.- Cesión**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones en forma total o parcial que emanan de este convenio, ni su posición contractual en el mismo, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra parte.



**Artículo 17°.- Domicilio de la Asociación**

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Sistema de procesamiento de imágenes adaptable y de alta velocidad para clasificar papa andina".

**Artículo 18°.- Adendas**

Las partes acuerdan que los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.


**Artículo 19°.- Solución de Controversias y Convenio Arbitral**

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre las partes derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y esta no fuera resuelta por acuerdo entre las partes en un plazo máximo de cinco (05) días, dicha controversia será sometida a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro").

Para llevar a cabo el arbitraje cada una de las partes designarán de común acuerdo a un árbitro. En caso no haya acuerdo lo designará el Consejo de Arbitraje del "Centro". Dicho arbitraje se registrará para su instalación y posterior procedimiento, por los Reglamentos del Centro y en forma supletoria por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto que norma el Arbitraje. El laudo al que llegue el tribunal arbitral, será aceptado y acatado en su plenitud por las partes, renunciando expresamente a impugnar el mismo. Las costas y costos que se generen como consecuencia del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.

Firmando el presente en señal de conformidad el 10 de febrero del 2019.



 <b>Reynaldo Marcial Ostos Miraval</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN</b>	 <b>Celfia Obregón Ramírez</b> <b>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PERÚ</b>
 <b>Raúl José Rincón Macote</b> <b>PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ</b>	 <b>José David Gallardo Ku</b> <b>PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ</b>



